



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; abril 11 de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

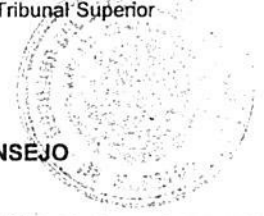
PODER JUDICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veintinueve de marzo de dos mil doce, para resolver en definitiva en los autos del expediente administrativo número 31/2011, iniciado con motivo del oficio número CJ/1022/2011, signado por los ciudadanos Doctor MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al escrito de queja de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010), registrado bajo el número de cuenta 8363, promovida por la ciudadana EVA ARCE PEDROZA, en contra del ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, entonces titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido en el expediente número 262/2005-3, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los ciudadanos EFRÉN ROMÁN PINEDA y MILDRED PONCE de ROMÁN, en contra de la hoy quejosa y la sucesión a bienes hereditarios del de cujus ALEJANDRO ROMERO MORALES y como tercero llamado a juicio ciudadano JOSÉ ANTONIO ROMERO ARCE; y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] RESULTANDO: 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-...; 10.-...; 11.-...; 12.-...; CONSIDERANDO: I.-...; II.-...; III.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracción XIII, 183, 192 y 193 inciso D de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51, 57 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 4 y 6 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: ... SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE, Juez de Primera Instancia, consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.... [...]. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR